

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciben este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 61

La Comandancia de la Guardia Civil de esta capital comunica a este Gobierno Civil que a las once horas del día 4 del próximo mes de Abril, en aquella Casa Cuartel, y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 29 de la Ley de Caza y 52 de su Reglamento, así como en el 53 del Reglamento de Armas y Explosivos, se llevará a efecto una subasta de escopetas que han sido intervenidas por infracciones a los citados Cuerpos legales.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 12 de Marzo de 1954. 1333

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

CIRCULAR NÚM. 62

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Gárgoles de Abajo, para que desde el día 22 del actual al 22 de Mayo próximo puedan colocarse cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en la ganadería.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 13 de Marzo de 1954. 1347

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

## VIAS PECUARIAS

### CIRCULAR

Para general conocimiento de Organismos, Entidades y particulares que pudiera interesarles el deslinde de las parcelas enclavadas en las vías pecuarias declaradas excesivas o innecesarias en el término municipal de Cendejas de Enmedio y en su anejo de Cendejas del Padrastro (Guadalajara), así como su amojonamiento y valoración, se comunica que con fecha 6 de Abril de 1954, se dará comienzo a dichas operaciones por el Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, adscrito a la Dirección General de Ganadería,

empezando el mencionado día en la «Cañada Real de Merinas», a su paso por las afueras del casco urbano de Cendejas de Enmedio, a las once de la mañana.

A estas operaciones podrán concurrir los representantes de Organismos, Entidades y particulares que deseen asistir en defensa de sus intereses, de acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944.

Guadalajara 13 de Marzo de 1954. 1354

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

### ELECTRICIDAD

Examinado el expediente promovido por don Ricardo Crespo López, vecino de Pastrana, en el que en propio nombre y derecho solicita la necesaria autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión a 6.000 voltios, derivada de la de «Eléctrica de Guadalajara», S. A., de la Central de La Pangía, al objeto de electrificar una yezaría de su propiedad, situada en el término municipal de Pastrana.

Examinado el proyecto que a la petición se acompaña.

Resultando que el expresado expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y demás disposiciones de aplicación al caso de que se trata.

Considerando que el resultado de la información pública ha sido favorable a la realización del proyecto, como así consta en la certificación negativa, en lo que a reclamaciones se refiere, del Ayuntamiento Nacional de Pastrana, y dado que el informe emitido por el Ingeniero encargado de la Zona Sur (con el cual está de acuerdo esta Jefatura) es igualmente favorable, así como también lo es el emitido por la Abogacía del Estado, en cuanto a las actuaciones practicadas en la tramitación del expediente, y visto lo alegado por la Delegación de Industria,

He resuelto, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 («Gaceta» del 21), otorgar a don Ricardo Crespo López la autori-

zación que solicita con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Ricardo Crespo López para construir una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión a 6.000 voltios, derivada de la de «Eléctrica de Guadalajara», S. A., de la Central de La Pangía, hasta una yesería propiedad del peticionario, situada en el término municipal de Pastrana, frente al kilómetro 91 hectómetro 4 de la carretera comarcal 200 de Tarancón a Guadalajara por Pastrana, al objeto de proceder a la electrificación de la misma.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Guadalajara por el Ingeniero don Fernando Ximénez Herráiz, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara autorice, previos los trámites reglamentarios que correspondan.

3.<sup>a</sup> Las obras deberán ser terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la presente concesión, las cuales, una vez acabadas, se comunicará a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara, para que por el Ingeniero en quien delegue reconozca, con asistencia del peticionario la línea, de cuyo acto, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se levantará la correspondiente acta por duplicado.

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras se llevarán a cabo por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara, y los gastos que se originen por este motivo durante su ejecución y en el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

5.<sup>a</sup> Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio público.

6.<sup>a</sup> Las obras de cruce con la carretera comarcal 200 de Tarancón a Guadalajara por Pastrana, sendas de paso y en general cuantas obras afecten al dominio público o al Estado se efectuarán sin interrumpir el tránsito o servicio y cumplirán las condiciones prescritas por la Legislación y Reglamentaciones vigentes.

7.<sup>a</sup> Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en debidas condiciones de seguridad, siendo responsable el mismo de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

8.<sup>a</sup> Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, la presente concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, reservándose el Estado el derecho de modificarla o declararla caducada, si la seguridad pública o el interés general así lo exigiera, sin que por esta causa pueda entablar el concesionario reclamación alguna.

9.<sup>a</sup> Esta concesión caducará de no cumplirse cualquiera de las condiciones impuestas, así como por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 o en cualquier otra disposición reglamentaria que la afecte y tenga idéntica sanción.

10. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y de su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, de la Ley de Instalaciones Eléctricas de 23 de Marzo de 1900 y del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, para su aplicación, así como las normas del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, en lo que no hayan sido derogadas por aquél, y todas las de carácter

general dictadas para industrias de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten.

11. El título de la concesión será reintegrado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

Guadalajara 18 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez.

(Derechos de inserción, 290'00 ptas.)

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### Circular núm. 285

#### Retribución del personal de vaquerías

De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 8 de Enero último («Boletín Oficial del Estado» del 2 de Febrero), se introducirán en las «Normas de trabajo para el personal de vaquerías en la provincia de Guadalajara» de 10 de Junio de 1947 («Boletín Oficial» de la provincia del 26, número 76), las siguientes modificaciones:

1.<sup>a</sup> Las retribuciones fijadas en el artículo 7.º, serán las siguientes:

Vaqueros .....	17'05 ptas.
Ayudantes .....	13'75 »
Mozos .....	12'65 »
Aprendices 1.º año ...	3'85 »
Aprendices 2.º año ...	4'40 »

2.<sup>a</sup> El porcentaje del plus familiar establecido en el artículo 11 será del 25 por 100 de la nómina de cada empresa.

Los efectos de estas modificaciones se retrotraerán al día 1.º de Enero del corriente año.

Guadalajara 11 de Marzo de 1954.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 1311

## Distrito Forestal de Guadalajara

*Deslinde general del monte número 75 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa del Monte Abajo», de los propios de Trillo, sito en el término municipal del mismo*

### VISTA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de las Instrucciones dictadas por Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, para la adopción del régimen forestal de los pueblos al Estatuto Municipal, se hace público en el presente edicto, que terminado el expediente de deslinde por el Ingeniero operador, y presentado como concluso a esta Jefatura, se abre vista del mismo durante un plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente a la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo, los que se consideren interesados podrán informarse del contenido del mismo en estas oficinas, en los días laborables, de diez a trece treinta horas. Durante un plazo de otros quince días, consecutivos al de vista, podrán presentarse las reclamaciones que versen únicamente sobre la práctica del apeo. Pasados los indicados plazos no se admitirán ni demandas de vista ni reclamación alguna y quedará concluso el deslinde general de este monte y en vía de resolución, que corresponde dictarla al excelentísimo señor Ministro de Agricultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 12 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1323

## Confederación Hidrográfica del Tajo

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 11 de Febrero último el proyecto de abastecimiento de agua de Molina de Aragón, y en cumplimiento de lo pre-venido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de Agosto de 1940, se somete a información pública el citado proyecto y tarifas de aplicación, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica y en las Alcaldías de Molina de Aragón y Castilnuevo las reclamaciones que estimen procedentes. A dichos efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, Agustín de Bethencour, número 4 (Nuevos Ministerios).

### = NOTA-EXTRACTO =

Para la ejecución de este abastecimiento se proyectan las siguientes obras:

Captación del manantial denominado «Borbollón», situado en terreno de dominio público del término municipal de Castilnuevo (Guadalajara), mediante una arqueta de 1,70 por 2 metros, de la que arranca tubería de 150 milímetros de diámetro, que cruza el río Gallo y penetra en otra arqueta de 1,40 por 1,40 metros, situada también en terreno de dominio público.

Conducción desde la última arqueta citada hasta el depósito regulador, mediante tubería de 150 milímetros de diámetro, enterrada en zanja de 1,50 metros de profundidad media. La longitud de esta tubería es de 6.234 metros, de los cuales, los 4.223 metros primeros son del término municipal de Castilnuevo y el resto de Molina de Aragón.

Construcción del depósito regulador, con capacidad para 315 metros cúbicos y planta rectangular de 14 por 18 metros, emplazado en un cerro próximo al cruce del arroyo «La Cava» con el camino vecinal de Castilnuevo.

Suministro desde este depósito hasta las primeras calles de la población, mediante 1.033 metros de tubería de 200 milímetros de diámetro, enterrada en zanja de análogas características a la de conducción. Todos los terrenos atravesados por esta tubería pertenecen al término municipal de Molina de Aragón y con ella se cruzan el arroyo «La Cava» y una carretera de obras públicas.

Se prevé la ocupación temporal de terrenos próximos a la captación y los que atraviesan las tuberías, durante el período de ejecución de las obras.

Las tarifas de aplicación serán de 3'25 pesetas y 2'08 pesetas por metro cúbico durante los primeros años y los posteriores, respectivamente.

Madrid, 10 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Director, P. A., Manuel Antón. 1320

(Derechos de inserción, 137'50 ptas.)

## Ayuntamientos

### TORETE

#### Subastas de maderas

Previo acuerdo de este Ayuntamiento, con autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta la autorización de desglose de la Inspección Regional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, así como lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre 1952, dando normas sobre la venta de maderas y leñas en régimen de libertad vigilada, se celebrará en este Ayuntamiento, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente labo-

nable en que aparezca el siguiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente subasta:

A las doce horas, el aprovechamiento extraordinario de 353 pinos secos, que cubican 107,586 metros cúbicos de madera y 15,06 estéreos de leña, sitos en el monte número 144 de estos propios y año forestal de 1953-54, siendo el precio base de licitación de 11.801'66 pesetas y el índice de 14.752'07 pesetas.

Para tomar parte en la referida subasta los licitadores se hallarán en posesión de cualquiera de los certificados profesionales de las clases A, B o C y la hoja de compras con margen suficiente.

Las proposiciones para optar en la misma se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta, desde el día siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando el resguardo de haber ingresado o ingresar en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación de la referida subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará la segunda, a los ocho días hábiles de la celebración de ésta, a igual hora y en las mismas condiciones.

Torete 9 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Claudio Sanz. 1310

(Derechos de inserción, 100'00 ptas.)

### LA YUNTA

Aprobadas por este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, las ordenanzas para el arbitrio del 17'20 por 100 y 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana y rústica, respectivamente, el recargo del 25 por 100 sobre la cuota en industrial y 10 por 100 sobre la recaudación provincial.

La Yunta 9 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Pascual Henche. 1321

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

### MANDAYONA

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, los siguientes documentos:

Los padrones para el cobro de los arbitrios municipales del 17'20 y 8'96 por 100 sobre las riquezas rústica y urbana de este término, para el año actual.

Mandayona 9 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Angel Sanz. 1316

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

### TORTOLA DE HENARES

Recibida de la Jefatura del Catastro de Rústica la relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en este término (revisión de la característica valoración), queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales se admiten las reclamaciones que estimen conveniente los contribuyentes interesados.

Tórtola de Henares 9 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Ambrosio Alvarez. 1312

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

### TRILLO

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 753 de la Ley de Régimen Local, se hace público el acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado, por unanimidad, de sus siete componentes, en sesión extraordinaria de esta fecha, aprobando el contrato de préstamo

con el Banco de Crédito Local de España, para pago de la terminación de obras de abastecimiento de aguas de la población, por la cantidad de 34.896'52 pesetas, amortizable en veinte anualidades, con garantía de una lámina del 80 por 100 de propios, número 1.144, de capital nominal de 36.700 pesetas, y del arbitrio de consumo de carnes frescas y saladas.

Lo que se hace saber para que durante el plazo de quince días señalado en el mencionado artículo, puedan los particulares y vecindario presentar contra dicho acuerdo las reclamaciones procedentes.

Trillo 11 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Bernabé Mayoral. 1342

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

#### RIBA DE SANTIUSTE

Se hallan formados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, en los plazos reglamentarios, los documentos que a continuación se expresan:

El presupuesto municipal para 1954, por quince días.

Las ordenanzas de exacciones aprobadas por este Ayuntamiento para el cobro de la contribución industrial y arbitrio sobre la riqueza urbana y rústica y el 10 por 100 sobre el arbitrio de la riqueza provincial, por quince días.

Riba de Santiuste 11 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Ceferino Lafuente. 1314

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

#### MOCHALES

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos del arbitrio municipal de rústica y urbana, para el ejercicio económico de 1954, correspondiente a la riqueza radicante en este término municipal, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 3 de Diciembre del pasado año, con el fin de oír las reclamaciones que se estimen pertinentes, tanto por los vecinos de esta localidad como por los hacendados forasteros, en el término de ocho días, y en el local de la Secretaría, dentro del plazo marcado, puesto que una vez expirado éste, se considerará firme y ejecutivo a todos los efectos.

Mochales 11 de Marzo de 1954.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Jaime Colás. 1318

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

#### TENDILLA

Se hallan terminados y expuestos al público, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, los padrones de arbitrios de rústica por el impuesto del 5'86 por 100 y de urbana del 14'20, para el año actual.

Tendilla 10 de Marzo de 1954.—El Alcalde, José García. 1309

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

#### SELAS

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas públicas del aprovechamiento de jugos resinosos del monte de estos propios, número 191 del Catálogo, denominado «El Pinar», durante la campaña de 1954, como así bien el correspondiente al aprovechamiento extraordinario de 619 pinos secos, existentes en el monte expresado, quedan expuestos al público, durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento

y a efectos de reclamaciones dentro del plazo expresado.

Selas 12 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Juan Hernández. 1327

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

#### TORREMOCHA DEL PINAR

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública del aprovechamiento extraordinario de maderas y leñas de pinos secos del monte de estos propios, número 206 del Catálogo, denominado «Dehesa y Pinar», queda expuesto al público, durante ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Lo que se hace saber para que en el expresado plazo pueda examinarse y presentar cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Torremocha del Pinar 12 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Martín Abad. 1338

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Illana, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Brihuega, Alarilla, Campisábalos, Humanes, Trijueque y La Yunta, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1953, por quince días.

Romanones, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

### Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

#### SIGÜENZA.—Requisitoria

Miguel Ciruelo, Mauro; de 44 años de edad, hijo de Mauro y de Carmen, natural de Burgos, de estado casado, profesión Agente de Seguros, vecino y domiciliado en Madrid, calle de Hermanos Miralles, número 32, precesado en sumario números 9 de 1954 sobre hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sigüenza, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Sigüenza 10 de Marzo de 1954.—Germán Fuentes.—El Secretario judicial, Vicente Tejedor. 1328

#### BRIHUEGA.—Requisitoria

Augusto Guerrero García, de 48 años de edad en la actualidad, hijo de Eulogio y Dionisia, jornalero, natural de Alcocer (Guadalajara), domiciliado últimamente en el pueblo de Budia y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 31 del año 1952, por abandono de familia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, el que será puesto a mi disposición en la Prisión Central de Guadalajara, en caso de ser habido.

Brihuega 27 de Febrero de 1954.—El Juez de instrucción, Rafael Pérez.—El Secretario, Manuel Elola. 1268

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL